



Procedimiento Canal Denuncias

Órgano de Control Sistema de Compliance Down Madrid

1. Objetivo

El presente documento tiene como objetivo establecer un canal de comunicación para la recepción de denuncias relacionadas con incumplimientos legislativos en la Fundación Síndrome de Down de Madrid (Down Madrid en adelante).

Se establece este documento para garantizar que, de presentarse una actuación en Down Madrid contraria a la ley, ésta será tratada de forma profesional y confidencial, adoptando las medidas oportunas para proteger los intereses de la Entidad y asegurar el cumplimiento efectivo de la ley.

2. Alcance

Cualquier patrono, empleado, usuario, familiar de un usuario, voluntario, proveedor o colaborador de la Fundación Síndrome de Down de Madrid podrá denunciar un incumplimiento legal a través del Canal de Denuncias establecido.

3. Órgano de Control

El Órgano de Control es el órgano al que todas las partes con interés legítimo deben dirigirse para comunicar cualquier posible incumplimiento legal, tanto si les afectan personalmente como si afectan a terceros.

El Órgano de Control está formado por tres miembros: un profesional de Down Madrid (M^a Luz López), un abogado y antiguo patrono de Down Madrid (Rafael del Real) y una unidad (Uría Menéndez) integrada a su vez por dos abogados de la firma. D. Manuel Vélez (titular) y D. Carlos Lora (que actuará como suplente).

4. Procedimiento de comunicación de actuaciones irregulares

La persona que tuviese conocimiento de una irregularidad en Down Madrid podrá comunicarlo a través de las siguientes vías:

- De forma personal y verbal ante el cualquier miembro del Órgano de Control, que se encargará de recogerla por escrito, junto con la firma del denunciante.
- Mediante carta dirigida al Órgano de Control.
- Por correo electrónico a la siguiente dirección organodecontrol@downmadrid.org, a la que tienen acceso los tres miembros del órgano de control, todos comparten la contraseña de acceso al correo.

En cualquier caso, la comunicación debe ser lo más descriptiva y detallada posible, facilitando de esta forma al receptor la identificación de la conducta potencialmente irregular y de la/las persona/s o áreas/s implicados.

4.1 Requisitos mínimos de la denuncia

Para que pueda ser considerada como tal y disponer de una serie de elementos mínimos para que se produzca la posterior investigación en caso de que sea necesaria, la comunicación de la denuncia contendrá en la medida de lo posible, la siguiente información:

Descripción del evento sospechoso de manera detallada, consignando:

- En qué consiste la conducta potencialmente irregular.
- Posibles personas implicadas.
- Fechas aproximadas de ocurrencia.
- Medios en que se ha realizado la posible conducta ilícita.
- Área de actividad afectada.
- Cuando sea posible se aportarán documentos o evidencias de los hechos.

4.2 Actuación e investigación

Cuando se comunique algún incumplimiento al Órgano de Control, éste estudiará el caso en cuestión en el plazo máximo de 30 días laborables, analizando si se ha producido tal incumplimiento. En el proceso de deliberación del Órgano de Control, éste escuchará a las partes implicadas en el conflicto. Una vez analizada la situación, con la mayoría de votos favorables de sus miembros, el Órgano de Control elaborará un informe escrito, que elevará al Patronato para que tome las medidas oportunas. Si el tema debatido afectara a algún miembro del Órgano de Control o del Patronato, éste no podrá votar ni estar presente en las deliberaciones.

5. Protección de los denunciantes y de los denunciados

El Órgano de Control velará para que no se produzca ningún tipo de represalia sobre aquél o aquéllos que hubiesen planteado de buena fe sus consultas, denuncias o quejas. Si se confirmase que dichas personas han sido objeto de represalias, los autores de las mismas serán objeto de investigación y, en su caso, de sanción.

Igualmente, el Órgano de Control garantizará en todos los casos la máxima confidencialidad en los

procesos de investigación de las denuncias recibidas, a los efectos de proteger la identidad de los denunciados y su reputación en el seno de la organización, informando, tan sólo, a las personas estrictamente necesarias en el proceso.

6. Conservación de la información

Los miembros del Órgano de Control mantendrán el archivo de información de las denuncias recibidas, los informes de investigación, así como los informes periódicos y/o puntuales emitidos por el Órgano. Esta información se conservará manteniendo en todo momento su carácter confidencial. A tal efecto se abrirá una carpeta en el sistema de archivo de la Fundación a la que únicamente tendrán acceso los miembros del Órgano de Control.

Los datos de quien formule la denuncia y de los empleados y terceros afectados por la información suministrada se conservarán en el sistema de denuncias únicamente durante el tiempo imprescindible para estudiar/investigar el caso. Una vez se cierre el caso, se deberán eliminar del sistema de denuncias.

Los datos de carácter personal que se proporcionen en el procedimiento del Canal de Denuncias serán tratados por Down Madrid de la siguiente forma:

Finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales: Únicamente gestionar la denuncia formulada.

Legitimación: Consentimiento del interesado e interés legítimo.

Derechos: Las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación y suprimir los datos en tratamiento.datos@downmadrid.org así como el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

Información adicional: Se puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la política de privacidad, <https://downmadrid.org/aviso-legal-politica-privacidad/>